El dobernador

del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

Numero 83 — El 5. ° Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art. 1.º Se autoriza al Ejecutivo para que contrate un préstamo voluntario por la cantidad de veinte mil pesos para hacer frente a la situacion, hipotecando a su pago las rentas del Estado.

Art. 2. Dará cuenta de su invercion al Congreso, y en su receso a la Comision Permanente, al haberse restablecido la paz en el Estado vecino de Nuevo Leon.

Art. 3. Cesarâ la autorizacion referida en el estado que guarde, dado el caso de que el Supremo Gobierno dé elementos suficientes al del Estado para llenar el objeto con que fué decretada.

Salon de sesiones del Congreso. C. Victoria, Octubre 20 de 1871. Antonio Guerrero, diputado presidente.—Francisco Echartea, diputado secretario.—Teó filo Flores, diputado secretario.

Por tanto, mando se impima, publique, y se le de el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria, Octubre 25 de 1871

Servando Canales.



Antonio Perales, Secretario.